

REGLAMENTO DE PRESTAMO DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

PREPARADO POR: **ANNICE MORAN AGUILAR**
BIBLIOTECOLOGA ENCARGADA
SECCION CIRCULACION
2009-2017

INTRODUCCION

El servicio de préstamo de la Biblioteca Universitaria, tiene como objetivo la consulta de los fondos bibliográficos permitiendo que los usuarios puedan llevarse documentos fuera de las instalaciones de la biblioteca, según las indicaciones expresadas en este Reglamento.

El presente reglamento pretende fomentar el uso de estos fondos y garantizar la conservación de los mismos.

ARTICULO 1. DE LOS FONDOS

Art. 1.1. Podrán solicitarse en préstamo domiciliario todos los fondos bibliográficos excepto:

- Publicaciones periódicas y material especial anexo
- Obras de referencia
- Mapas, planos y microfichas
- Manuales que se consideren deban estar disponibles para su consulta en sala
- Obras anteriores a 1900
- Obras de singular valor por sus características tipográficas, su encuadernación o ilustraciones
- Tesis
- Todas aquellas obras que sin pertenecer a ninguna de las categorías anteriores la Dirección de la Biblioteca considere oportuno excluir.

Art. 1.2. Los materiales que no pueden ser objeto de préstamo a domicilio podrán disponerse:

- a) Régimen de consulta en sala, con libre acceso del usuario en las salas de lectura
- b) En régimen de préstamo en sala para aquellas obras, ubicadas en depósitos cerrados cuyas especiales características desaconsejen su salida del recinto de la biblioteca y que servirán exclusivamente para su consulta en la sala correspondiente.

ARTICULO 2 DE LOS USUARIOS

Art. 2.1. Para efectos del servicio de préstamo los usuarios se dividen en los siguientes grupos:

Alumno regular
Alumno memorista
Docente investigador
Personal administrativo
Usuario Externo
Usuario interbibliotecario
Directivo superior

Art. 2.2. Podrán existir también usuarios sin ningún tipo de vinculación con la Universidad Arturo Prat que podrían adquirir la condición de usuarios por medio de una autorización del Jefe de la Biblioteca Universitaria y por motivos justificados.

Art. 2.3. Formalización del préstamo:

Todo usuario para hacer uso del servicio de préstamo tendrá que poseer la credencial universitaria inteligente (personal e intransferible) que entrega la biblioteca e identificarse con ella.

Para la consulta en sala de los fondos no dispuestos de libre acceso, se requerirá la entrega de la credencial universitaria inteligente de la UNAP.

ARTICULO 3: DE LAS CONDICIONES DEL PRESTAMO

Art. 3.1. Las condiciones de préstamo (número de volúmenes, duración, reservas y renovaciones) se establecen según las siguientes modalidades:

USUARIOS	VOLUMENES	PLAZO	RENOVACION
ALUMNO REGULAR			
COLECCIÓN DIARIA	3	1	3
REFERENCIA	5	0	0
COLECCIÓN GRAL.	5	2	3
SERIADAS	10	1	3
MEMORISTAS			
COLECCIÓN DIARIA	1	1	1
REFERENCIA	0	0	0
COLECCIÓN GRAL.	4	4	4
SERIADAS	0	0	0
DOCENTE INVESTIGADOR			
COLECCIÓN DIARIA	3	1	3
REFERENCIA	5	0	0
COLECCIÓN GRAL.	30	20	15
SERIADAS	0	0	0
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
COLECCIÓN DIARIA	3	1	3
REFERENCIA	5	0	0
COLECCIÓN GRAL.	3	2	3
SERIADAS	3	2	3
EXTERNO			
COLECCIÓN DIARIA	1	1	1
REFERENCIA	1	0	0
COLECCIÓN GRAL.	1	2	1
SERIADAS	0	0	0
INTERBIBLIOTECARIO			
COLECCIÓN DIARIA	5	1	5
REFERENCIA	0	0	0
COLECCIÓN GRAL.	10	3	10
SERIADAS	0	0	0
DIRECTIVO SUPERIOR			
COLECCIÓN DIARIA	3	1	3
REFERENCIA	0	0	0
COLECCIÓN GRAL.	5	15	5

La Biblioteca establecerá periodos de préstamos especiales para los periodos vacacionales de sus estudiantes.

Préstamos especiales

Los académicos dispondrán de préstamos especiales por necesidades de docencia e investigación para aquellas obras adquiridas con centro de costo de su facultad académica.

Volúmenes	Plazo
30	1 año académico

Este material bibliográfico podrá ser solicitado por la encargada de la sección de Circulación, cuando otro usuario los solicite en préstamo. La Biblioteca los devolverá una vez haya finalizado el préstamo al otro usuario.

ARTICULO 4. DELAS RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS Y SANCIONES

Art. 4.1. Todo usuario es responsable de los materiales bibliográficos mientras están en su poder. El uso del Servicio de préstamo implica la aceptación de las normas indicadas en el Reglamento de Biblioteca

Art. 4.2. Con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento del servicio y corregir las posibles desviaciones en su uso en beneficio de toda la comunidad universitaria se establece el siguiente sistema de sanciones:

- a) En caso de pérdida o deterioro grave del material bibliográfico o documental el usuario estará obligado a reponer el mismo ítem o cancelar el valor actualizado del ítem perdido. Hasta que esto no se cumpla el usuario, estará impedido del uso de la Biblioteca.
- b) El retraso en la devolución de material bibliográfico, dependiendo del tipo de material, estará afecta a sanciones de suspensión del uso de la biblioteca, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	Días de atraso	Días de sanción
Colección diaria	1	2
	2	4
	3	8
	4	21

Referencia	1	15
	2	30
	3	60
Colección general	1	1
	2	2
	3	6
	4	8
Seriadas	1	15
	2	30
	3	60

- c) En caso de hurto o daños deliberados sobre el material bibliográfico y/o bienes muebles de la Biblioteca, el usuario deberá cumplir una sanción de un año de suspensión de los servicios bibliotecarios, sin perjuicio de lo anterior se iniciará un sumario estudiantil, de parte de la autoridad académica competente.
- d) No estará afecto a sanción, aquel usuario que por problemas médicos se vea imposibilitado de devolver en el plazo estipulado el material bibliográfico, solo en este caso, el usuario debe presentar certificado médico visado por el facultativo de la Universidad.

Art. 4.3 La biblioteca de la Universidad Arturo Prat se reserva el derecho de tomar otro tipo de medidas para situaciones específicas reiteradas, que interfiriesen o atrasen de una u otra forma el buen funcionamiento del préstamo, de la conservación de los fondos o del mantenimiento de las instalaciones de la biblioteca.